

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el Artículo 15 del Acta de la Sesión 5329-2007, celebrada el 23 de mayo del 2007, con base en la recomendación de la División de Asesoría Jurídica contenida en el documento AJ-496-2007 del 18 de mayo del 2007, y

considerando que:

- a. la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, mediante nota CJ-71-04-07, recibida el 25 de abril del 2007, solicitó al Instituto Emisor el dictamen sobre la iniciativa “*Proyecto de Reforma parcial a la Ley Tránsito por la vías públicas terrestres Ley 7331 y sus reformas*”, expediente 16.496,**

- b.- la iniciativa en comentario no tiene ninguna relación con las labores ni con las funciones que por ley le han sido asignadas al Banco Central, en ese sentido, desde el punto de vista jurídico - formal, no encontramos ninguna observación que hacer dada la falta de competencia de este Ente Rector en dicha materia,**

dispuso:

comunicar la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa que el Banco Central de Costa Rica, desde su perspectiva técnica, no tiene observaciones respecto del “*Proyecto de Reforma parcial a la Ley Tránsito por la vías públicas terrestres N° Ley 7331 y sus reformas*”, expediente 16.496.